

dos, a base del material proporcionado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por otros organismos especializados interesados, o a base de cualquier otra información disponible;

b) Que prepare, en colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas y las organizaciones profesionales interesadas, tanto nacionales como internacionales, un informe de fondo, para presentarlo al Consejo en 1961, sobre los acontecimientos en materia de libertad de información ocurridos desde 1954 que comprenda en especial:

- i) Las fuentes de noticias a las que tienen acceso los pueblos;
- ii) El grado en que reciben noticias acerca de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y sobre su labor en pro de la paz;
- iii) La evolución en lo que se refiere a los medios encaminados a lograr la libre circulación de la información, exacta y no deformada, destinada a los países insuficientemente desarrollados o precedente de éstos.

*1066a. sesión plenaria,
24 de abril de 1959.*

719 (XXVII). Libertad de información: tarifas para despachos de prensa telegráficos internacionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la existencia de tarifas generalmente elevadas y diferentes para los despachos de prensa internacionales constituye un grave obstáculo para la libre circulación de información y para el progreso de la comprensión internacional,

Tomando nota con encomio de los esfuerzos realizados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos en pro de la reducción de las tarifas para los despachos de prensa telegráficos internacionales,

Expresa la esperanza de que se prosigan dichos esfuerzos en las conferencias pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o por otros medios a fin de poner en vigor tarifas reducidas para los despachos de prensa telegráficos internacionales, dentro del plazo más breve posible.

*1066a. sesión plenaria,
24 de abril de 1959.*

720 (XXVII). Libertad de información: proyecto de declaración sobre libertad de información

El Consejo Económico y Social,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad y el de desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Reconociendo que, para alcanzar esos propósitos, es esencial fomentar la libertad de información, que es uno de los derechos humanos fundamentales,

Consciente de la significación que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha adquirido entre los pueblos de las Naciones Unidas,

Considerando que una declaración de las Naciones Unidas sobre libertad de información constituiría un nuevo paso hacia la consecución de los propósitos antes enunciados,

Recordando que la Asamblea General ha decidido en su resolución 1313 C (XIII), de 12 de diciembre de 1958, discutir en su décimocuarto período de sesiones el texto del proyecto de convención sobre libertad de información²¹, y sin prejuzgar la decisión de la Asamblea a este respecto,

Habiendo recibido el texto de un proyecto de declaración sobre libertad de información,

Decide incluir en el programa de su 28º período de sesiones la cuestión de un proyecto de declaración sobre libertad de información.

*1066a. sesión plenaria,
24 de abril de 1959.*

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/AC.42/7, anexo.*

Otras cuestiones

713 (XXVII). Elaboración por el Secretario General de las Naciones Unidas de una lista de parques nacionales y reservas equivalentes

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que se han establecido parques nacionales y reservas equivalentes en la mayoría de los países Miembros de las Naciones Unidas o miembros

de los organismos especializados, y que dichas zonas contribuyen a la inspiración, la cultura y el bienestar de la humanidad,

Creyendo que estos parques nacionales resultan valiosos por razones económicas y científicas, y también en su carácter de zonas donde se podrán preservar la fauna, la flora y las estructuras geológicas en su estado natural,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados interesados, elabore una lista de parques nacionales y reservas equivalentes, con una breve descripción de cada uno, para someterla a la consideración del Consejo en su 29º período de sesiones, acompañándola de las medidas que aconseje para ampliar y mantener la lista al día y para facilitar su distribución;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que remitan al Secretario General una descripción de las zonas cuyo registro internacional como parques nacionales o reservas equivalentes deseen;

3. *Invita también* a la Unión Internacional para Conservar la Naturaleza y los Recursos Naturales, así como a otras organizaciones no gubernamentales interesadas, reconocidas por el Consejo como entidades consultivas, a que colaboren con el Secretario General, a solicitud de éste, en la preparación de la lista propuesta.

*1063a. sesión plenaria,
22 de abril de 1959.*

714 (XXVII). Cooperación internacional en materia de cartografía: cuestión de la convocación de una tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Celebrando la valiosa labor realizada por la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente,

Recordando la recomendación formulada por la Conferencia²² de que se convoque una tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, a más tardar en 1961,

Tomando nota del creciente interés de los gobiernos en participar en los trabajos de tales conferencias,

Pide al Secretario General que se sirva consultar a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados competentes acerca de la convocación de la tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, a más tardar en 1961, y de la fecha, lugar de reunión y programa de la conferencia, y que se sirva rendir informe al Consejo Económico y Social en su 29º período de sesiones.

*1064a. sesión plenaria,
23 de abril de 1959.*

715 (XXVII). Cooperación internacional en materia de cartografía

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de cartografía²³,

Tomando nota del proyecto de programa para lograr uniformidad internacional en la escritura de los nombres geográficos²⁴, que el Secretario General transmitió a los gobiernos de los Estados Miembros para que formularan las observaciones pertinentes,

Considerando las observaciones referentes al proyecto de programa que han sido recibidas de los Gobiernos,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que aliente a los países que carecen de organización nacional para uniformar y coordinar los nombres geográficos para que creen tal organización y elaboren en breve un diccionario geográfico nacional y los asesore a tal efecto;

b) Que adopte las medidas necesarias para asegurar que se cumplan las siguientes funciones de centralización en lo que se refiere a nombres geográficos:

i) Compilar diccionarios geográficos e información sobre los procedimientos técnicos que cada Estado Miembro haya adoptado para dar uniformidad a los nombres geográficos nacionales;

ii) Compilar información acerca de los métodos y sistemas utilizados por cada Estado Miembro para la transliteración de los nombres geográficos de los demás países;

iii) Comunicar a los Estados Miembros y, cuando lo soliciten, a los grupos de trabajo que se establezcan sobre bases lingüísticas comunes, todos los documentos e información recogidos, utilizando siempre que sea posible las publicaciones periódicas existentes de las Naciones Unidas;

2. *Pide además* al Secretario General:

a) Que establezca, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como los diversos sistemas lingüísticos del mundo, un pequeño grupo de consultores, elegidos en aquellos países que posean mayor experiencia respecto de los problemas de nomenclatura geográfica, para que se encarguen de:

i) Examinar los problemas técnicos de la uniformidad de los nombres geográficos en cada país, en especial de hacer una exposición sobre los problemas generales y regionales que se plantean, y preparar proyectos de recomendaciones sobre los métodos, principalmente en el plano lingüístico, que puedan aplicarse para lograr la uniformidad de los nombres geográficos en cada país;

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 27º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documentos E/3209 y Add.1 a 4.*

²⁴ *Ibid.*, documento E/3209, párr. 11.

²² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 59.1.9, pág. 7, resolución 2.